



MONTESSORI  
COLEGIO

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

## INDICE

|   |    |
|---|----|
| ❖ Presentación...   | 3  |
| ❖ Título I Aspectos Generales...                          | 5  |
| ❖ Título II De la evaluación...                           | 8  |
| ❖ Título III De la Promoción...                           | 17 |
| ❖ Título IV Del Acompañamiento Pedagógico...              | 19 |
| ❖ Título V De las situaciones Especiales de               | 21 |
| ■ Evaluación y Promoción...                               |    |
| ❖ Título VI de la evaluación y Promoción de               | 23 |
| ■ Estudiantes que presentan NEE...                        |    |
| ❖ Título VII De la actualización y cambio del reglamento  | 25 |
| ■ interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar |    |

## **PRESENTACIÓN**

El colegio Montessori de Temuco tiene como misión Brindar una educación laica que integre el estudio académico, formación valórica, la práctica del deporte y las artes, para desarrollar las potencialidades de niños y jóvenes que cursan edad escolar en la Región de La Araucanía, en forma coherente con el escenario global y que contribuyan al país y al mundo del siglo XXI.

Este reglamento se sustenta en dos decretos 83 en el cual se basan la consideración de la diversidad y buscan dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, considerando la autonomía de los establecimientos educacionales, promoviendo y valorando las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de las poblaciones que son atendidas en el sistema escolar y 67.

El decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Es importante precisar, que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

En este proceso, de elaboración del reglamento participan de forma activa, la Dirección, UTP de E. Básica y E. Media, las y los docentes, los asistentes de la educación, las y los estudiantes; madres, padres, apoderados y sus familias en general, cada uno de ellos desarrollando las siguientes responsabilidades:

- a) **El Rector:** es el responsable último de la evaluación en la aplicación correcta en base al marco normativo de las disposiciones que dicta el Mineduc, resuelve situaciones no contempladas en el reglamento y propone modificaciones para la actualización y mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.
- b) **Coordinación académica:** le corresponde, la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.
- c) **El profesor** tendrá la primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza- aprendizaje y sus resultados.

- d) **A los Profesionales Asistentes de la Educación** que componen el equipo multidisciplinario, tienen la responsabilidad de promover prácticas pedagógicas orientadas a dar respuesta a la diversidad presente en la sala de clases, favoreciendo a todas y todos los estudiantes; y asesorando los procesos de diseño, aplicación y retroalimentación de los procesos evaluativos de acuerdo a las necesidades educativas especiales existentes en el aula.
- e) **A los estudiantes** les corresponde ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

**A los padres y madres** les corresponde acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o coordinación académica les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos. Es deber del apoderado revisar de manera periódica junto a su hijo/a el correo institucional, libro digital y así estar al tanto de la información enviada por el establecimiento por mecanismos de comunicación ofici

## TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO 1. REQUISITOS DE INGRESO

De acuerdo a la Ley de Inclusión. Para la matrícula de alumnos/as de Educación Parvularia se solicita el certificado de nacimiento del estudiante, para kínder, exigiendo 5 años cumplidos al 30 de marzo.

Postulándose a través del sistema de admisión escolar SAE.

**Para alumnos de 1° básico a 4° año medio**, se exige certificado de Nacimiento, certificado de estudio del último año cursado o informe de notas actualizada.

### ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente reglamento de evaluación, teniendo como base el decreto 67, establece las normas mínimas nacionales sobre **evaluación, calificación y promoción** para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento y en base a las normas establecidas en el decreto 67/2018, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al

curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

### **ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

- a)** Ser evaluados formativamente y sumativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b)** Conocer los instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación contenidos en el plan evaluativo de cada asignatura.
- c)** Ser evaluado sumativamente en cada semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos. Evaluaciones diversificadas acorde al decreto 67.
- d)** Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.
- e)** Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f)** Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño en cada unidad de aprendizaje. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g)** Por ausencia debidamente justificada en conocimiento con el plan de evaluación, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través de coordinación académica y profesores de asignatura.

#### **ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- a)** Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b)** Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c)** Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d)** Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e)** Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f)** Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento Interno.
- g)** Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h)** Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.
- i)** Revisar de manera permanente el correo electrónico institucional, canal oficial de comunicación y así estar al día con la información enviada desde el colegio.

## TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 5.

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. (Artículo 5 decreto 67/2018). No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la **diversificación** pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

### ARTÍCULO 6: EL PROCESO DE EVALUACIÓN SERÁ FORMATIVO Y SUMATIVO

- **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear **el proceso** de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

1. Retroalimentación
2. Autoevaluación
3. Coevaluación
4. Heteroevaluación

**Retroalimentación:** dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión.



| Heteroevaluación   | Autoevaluación  | Coevaluación  |
|--|---|---|
| <p>Es la instancia en que participa el docente y el estudiante.</p> <p>Posibilita la reflexión de dos o más miradas sobre el logro el logro de los aprendizajes.</p> | <p>Los estudiantes son los que se evalúan y van interiorizando los criterios de corrección que el profesor hace explícitos a través de las instrucciones para la autoevaluación. Esto permite a los estudiantes ajustar cada vez más sus respuestas a lo que el profesor espera.</p> <p>Los estudiantes desarrollan el hábito de la reflexión, y la identificación de los propios errores, cuestión fundamental cuando se trata de formar personas con capacidad para aprender de forma autónoma.</p> | <p>Los estudiantes son los que evalúan a sus pares.</p> <p>Desarrollan el hábito de criticar de forma constructiva el trabajo realizado por compañeros con los que van a tener que continuar colaborando.</p> |

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

## ARTÍCULO 7.

El régimen de evaluación acordado para el colegio en todos sus niveles será **semestral**.

**ARTÍCULO 8.** La forma de calificar a los estudiantes será de manera cuantitativa, es decir, en escala numérica de 1,0 a 7,0 con **un sólo decimal**, siendo la nota mínima de aprobación la nota 4,0 para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Realizándose la aproximación correspondiente ejemplo: 4.45 = 4,5

En el caso de Orientación, Consejo de Curso, Religión y Extraescolar, los conceptos de evaluación serán:

### Niveles de logro

| Concepto   | %          | Nota      |
|--|------------|-----------|
| Logrado (L)  | 80% a 100% | 7.0 a 5.6 |
| Medianamente Logrado (ML)  | 60 % a 79% | 5.5 a 4.0 |
| En Proceso (EP)  | 0% a 59%   | 3.9 a 1.0 |
| No Evaluado (NE): Estudiantes que no han presentado ninguna evidencia del proceso. | 0%         |           |

No obstante lo anterior este sistema de clasificación se puede utilizar en otras asignaturas y niveles como es el NT2 ; por medio de procedimientos de carácter formativo o sumativo, se puede utilizar el sistema de agrupamiento de niveles de logro.

## **ARTÍCULO 9.**

El **porcentaje de exigencia es un 60%**, con el cual se obtendrá la **nota 4,0**. Respecto a la cantidad de evaluaciones serán acordes a los objetivos de cada asignatura y previamente informados a coordinación académica , alumnos y apoderados, cumpliendo con un mínimo de dos calificaciones por semestre en cada asignatura.

\*Se podrá realizar una (1) evaluación sumativa diaria y no más de tres evaluaciones sumativas a la semana, esto sin considerar los controles de lectura complementaria de Lenguaje y controles prácticos de Educación Física y talleres acumulativos.

Se entiende por evaluación sumativa cualquier procedimiento que se evalúa cuantitativamente, tales como: pruebas, disertaciones, debates, etc.

## **ARTÍCULO 10:**

Las evaluaciones sumativas deberán contar con una tabla de especificaciones en la cual deben ir especificados los objetivos, ítems asociados y criterios de logro y/o ponderaciones.

Las evaluaciones sumativas parciales que tienen distinta ponderación, el profesor las llevará en un registro personal cuyo promedio ponderado traspasará al libro de clases.

Las calificaciones parciales registradas en el libro de clase, se promediarán al término de cada semestre.

## **ARTÍCULO 11**

En las asignaturas de educación técnico artística como música, artes visuales, tecnología y educación física; los procedimientos evaluativos tendrán énfasis en los procesos, sin embargo los productos también pueden ser calificados.

## ARTÍCULO 12.

- a) La inasistencia a las evaluaciones sumativas deberá ser justificada y debidamente documentada (certificados) por el/la apoderado/a de manera presencial en inspectoría general con un plazo de **cinco días hábiles** desde la ausencia del estudiante.
- b) **La adulteración de Certificados se considerará una falta grave no siendo considerado para efectos de calificación y asistencia .**
- c) Los alumnos que estén con licencia médica no pueden asistir a ninguna actividad del colegio.
- d) Si un alumno tiene alguna enfermedad o impedimento para realizar alguna actividad física y/o la clase práctica de Educación Física, será deber del apoderado entregar en Inspectoría General, el certificado médico que lo acredite, debiendo el alumno someterse a evaluaciones teóricas.
- e) En caso de inasistencias debidamente justificadas por el apoderado/a se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación se rendirá **en la fecha y hora acordada con el profesor/a** informando oportunamente de manera escrita por medio de comunicación o correo electrónico del estudiante. En caso que la inasistencia sea prolongada por motivo de salud como una operación o tratamiento debidamente justificado. Coordinación académica, en conjunto con el profesor recalendarizará las evaluaciones de **común acuerdo con el apoderado y el alumno**.  
**\*Las evaluaciones atrasadas podrán ser aplicadas por asistentes de aula, educadoras diferenciales, profesores, estudiantes en práctica, coordinadoras académicas, coordinadora PIE. Esta aplicación podrá ser en el aula del nivel al que pertenece el estudiante o en otro espacio adecuado para esta instancia, en horario perteneciente a su jornada, jornada extendida o pudiéndose ser aplicada en jornada alterna.**
- f) Cuando la inasistencia es por representar al establecimiento en algún evento especial, se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación deberá ser rendida en la fecha acordada con el profesor/a.
- g) **Frente a cualquier inasistencia injustificada, el alumno tendrá la oportunidad de rendir la evaluación en la clase, día y hora acordada con el profesor de asignatura, donde se registrará la nota mínima 1,0; pero tendrá la posibilidad de solicitar al finalizar el semestre (junio-noviembre) a coordinación académica optar a la calificación obtenida, lo cual se evaluará de acuerdo a la trayectoria en los procedimientos evaluativos. (justificaciones, responsabilidad, desempeño u otros)**
- h) Si el alumno/a no cumple con rendir la evaluación en la fecha recalendarizada, se evaluará con un 1,0, hecho que quedará registrado en el libro de clase, e informado al apoderado/a , mediante los canales oficiales de comunicación.

- i) **Situaciones excepcionales deberán ser autorizadas por Coordinación Académica. Esta solicitud será evaluada y de ser aprobada; se reprogramarán los procedimientos evaluativos pendientes y las respectivas ponderaciones.**

**Se consideran criterios tales como:**

- Trayectoria disciplinar y Académica
- Antigüedad del estudiante en el establecimiento.
- Participación de los padres y apoderados.

- j) En caso de reiteradas inasistencias a evaluaciones sin justificación médica, el estudiante podrá ser calificado con nota mínima 1,0.
- k) La entrega de tareas y trabajos evaluados en cada asignatura, serán en la fecha fijada por el docente con anterioridad. En caso de enfermedad o ausencia justificada, será el profesor/a quien determinará la nueva fecha de entrega.
- l) Las evaluaciones escritas son instrumentos formales, por lo tanto, si el alumno comete un error, especialmente en respuestas con alternativas, deberá informar inmediatamente al profesor.
- m) Si un alumno se niega a rendir una evaluación en la fecha y hora estipulada se aplicará el artículo 12 letra h.
- n) Ante la ausencia del estudiante a un procedimiento evaluativo, el profesor tendrá la facultad de aplicar otros instrumentos o procedimiento evaluativo si la situación lo amerita.
- ñ) En el caso en que en un procedimiento de evaluación sumativa exista un 30% de notas deficientes (bajo 4.0).El profesor deberá informar a coordinación académica vía correo electrónico o entrevista, los resultados de dicha instancia evaluativa.

Luego deberá completar informe para esta instancia y establecer en conjunto con Coordinación Académica, las medidas remediales. Estas medidas serán informadas a los estudiantes y apoderados por conducto oficial de comunicación (correo electrónico o entrevista).

### **ARTÍCULO 13.**

En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya de acuerdo a lo definido en el reglamento interno.

### **ARTÍCULO 14.**

Todo alumno que vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, u otras no especificadas, se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo corregido en su totalidad y/o lo respondido hasta ese momento y en ambos casos la nota máxima a la que puede optar es 4.0.

a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).

b) Recibir información por parte de otro compañero(a).

- c) Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a).
- d) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
- e) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
- f) Utilizar papeles escritos, escritura en mesas, piel y paredes con los contenidos a evaluar.
- g) Si el alumno(a) no es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero al profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo en la fecha y hora que el profesor lo disponga, **comunicando a su apoderado por canal de comunicación oficial.**
- h) Si un instrumento evaluativo realizado, por el alumno(a), ha sido extraviado, por el profesor(a), a los alumnos(as) se les aplicará un nuevo instrumento para obtener la calificación correspondiente. **Dicho instrumento no deberá tener una mayor exigencia que el extraviado.**
- i) Si el alumno(a) se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco se calificará con la nota uno (1.0). **Dicha situación se comunicará al apoderado vía escrita o utilizando medios de comunicación oficial.**
- j) Si el alumno(a) se negara a entregar el instrumento evaluativo será calificado con nota uno (1,0).
- k) A los alumnos(as) que son sorprendidos facilitando información, se les retira el instrumento evaluativo y tendrá como nota máxima 4.0.
- l) Si los alumnos(as), son sorprendidos con las respuestas y/o los ejercicios resueltos de un instrumento evaluativo, en un papel, celular u otro medio, se les retira el instrumento evaluativo, comunicando a inspectoría quien realizará una investigación acuciosa para identificar a los alumnos involucrados, siendo calificados con nota 1.0 u otra medida sancionatoria dependiendo de la implicancia de cada uno de ellos en dicho hecho.
- m) Si el alumno es sorprendido sacando fotos de su prueba u hoja de respuesta o la de otro compañero, se le retira la prueba a ambos y su máxima nota será un 1.0. Si lo anterior ocurre cuando el alumno ha finalizado la prueba, igualmente opta a la nota máxima de 1.0. Si el alumno es sorprendido en la situación anteriormente descrita y se niega a entregar el instrumento evaluativo, su nota será de 1.0.
- n) Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello, toda situación anómala debe ser registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

\*El estudiante tendrá la posibilidad de apelar a la medida adoptada cuando estime que existió una interpretación inadecuada en la aplicación del procedimiento evaluativo. Demostrando que domina el contenido por medio de otro procedimiento evaluativo.

#### **ARTÍCULO 15**

**Es deber del estudiante ponerse al día** con las materias, actividades, tareas y pruebas **en caso de inasistencia a clases**, así como solicitar los resultados de sus evaluaciones cuando estas hayan sido rendidas fuera de plazo.

#### **ARTÍCULO 16.**

Se aplicará **evaluación diferenciada** a los alumnos/as que sean previamente diagnosticados por los profesionales respectivos e ingresar al PIE (Programa de Integración Escolar)

#### **ARTÍCULO 17.**

El horario de atención psicopedagógico será estipulado y normado para la familia y el alumno(a) por el colegio y su asistencia será obligatoria para conservar el cupo de atención. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 18.**

Los talleres de reforzamiento, talleres de PAES o cualquier clase adicional que se realice para un curso o grupo de alumnos, podrá ser evaluado sumativamente y la asistencia será obligatoria para los alumnos que el profesor de asignatura determine. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 19**

El proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos debe ser revisado permanentemente por el apoderado a través del libro digital, asistiendo a atenciones y reuniones de apoderados. Los promedios semestrales de cada asignatura se obtendrán de la suma de las notas parciales registradas en el libro de clases.

#### **ARTÍCULO 20.**

Los promedios semestrales y anuales se obtendrán **con un solo decimal. Ej. 5.96= 6.0.**

#### **ARTÍCULO 21.**

Si por razones de conducta un alumno(a) está suspendido de asistir a clases o en calidad de condicional y esto ocurre durante los dos últimos meses del año escolar (Noviembre – Diciembre), podrá rendir las pruebas en la asignatura que necesite, con todos los contenidos tratados en el curso, sometiéndose a la exigencia del proceso normal. El lugar y horario para rendir dichas pruebas será fijado y comunicado en forma escrita al alumno(a) y apoderado por Inspectoría General.

#### **ARTÍCULO 22**

Las situaciones especiales como cierre adelantado de semestre o del año escolar las determinarán Rectoría y Coordinación Académica, analizando aspectos académicos, disciplinarios, socioemocionales, u otros relevantes que sean entregados por el profesor jefe y/o asignatura.

#### **ARTÍCULO 23**

Los estudiantes que se encuentren realizando un deporte de alto rendimiento y se encuentren federados, deberán presentar sus antecedentes y solicitar una reunión a coordinación académica como plazo máximo el día 15 de abril del presente año escolar. Analizando la información junto al consejo de profesores de acuerdo a la solicitud elevada.

#### **ARTÍCULO 24:**

Mensualmente se fomentará el trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de las prácticas de enseñanza aprendizaje y de los procesos evaluativos que subyacen de ella. Quedando evidencia de ello en el libro de actas.

#### **ARTÍCULO 25:**

Las instancias de comunicación, reflexión, y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, se llevarán a cabo en consejo de curso, orientación, reuniones de apoderados, consejo de profesores y Consejo Escolar, centradas en **el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de los alumnos.**



### TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO 26:

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizarán aspectos relativos a **logros de los objetivos de aprendizaje** de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y **su asistencia a clases**, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

**1. -Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
- d) Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

#### 2.- Asistencia:

a) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El **Rector** del establecimiento, en conjunto con **Coordinación Académica** consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, para ello se considerarán las notas del alumno, disciplina, compromiso de los padres en relación a sus obligaciones, entre otras.

- a) El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:
  1. Licencias médicas.
  2. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
  3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Rectoría, Coordinación Académica, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

## **ARTÍCULO 27.**

En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Rector, Equipo Técnico Pedagógico, en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

- a) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- b) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por Coordinación Académica en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - 1. **El progreso** en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
  - 2. La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
  - 3. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  - 4. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

## **ARTÍCULO 28.**

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Una vez aprobado el año escolar, el alumno no podrá volver a cursarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **ARTÍCULO 29:**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## **TÍTULO IV: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

### **ARTÍCULO 30.**

El establecimiento proveerá medidas de Acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada y de acuerdo al Decreto 67/2018, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Coordinación académica, en colaboración con la Profesora o el Profesor jefe, profesores de asignatura u otras y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

### **ARTÍCULO 31.**

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre, la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será llevada a cabo por coordinación académica de cada jornada del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

### **ARTÍCULO 32.**

**Estrategias para trabajar con los estudiantes que están teniendo dificultades de aprendizaje:**

**a. Plan de acompañamiento pedagógico:** Este Plan deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año (De acuerdo al protocolo establecido) y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan podrá modificarse con la aprobación de coordinación académica, cada vez que sea necesario, con todos los antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

**El plan de acompañamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:**

1. Fundamentación (Antecedentes del estudiante con respecto a los logros de aprendizaje)
2. Evaluación Diagnóstica (Resultados de logro y comparativos con respecto al curso y/o nivel)
3. Objetivos de Aprendizaje (Resultados de logro y comparativos con respecto al curso y/o nivel)
- a. Tiempos y frecuencia de seguimiento

b. Se intensificará el aprendizaje a través de tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que puede lograr aprendizajes profundos y complejos.

c. Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, se realizarán con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, con la supervisión de un profesor del establecimiento.

**d. Otras acciones que se podrán implementar:**

**\*Seguimiento continuo:** Se designará a un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser la orientadora, psicóloga, educador diferencial, profesor jefe o asignatura, quien coordine y monitoree las acciones implementadas.

**\*Trabajo colaborativo:** En el área académica, los apoyos deben estar orientados a enriquecer la experiencia formativa de los alumnos, no a repetir las experiencias de aprendizaje. El docente en reuniones técnicas pedagógicas reflexionará sobre sus experiencias de aprendizaje, con el propósito de mejorar y recibir retroalimentación de sus pares.

**\* Comunicación con los apoderados:** Es vital importancia mantener una comunicación fluida con los apoderados, con el fin de involucrarlos en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos, utilizando las horas de atención de apoderados, para esta comunicación los días martes de 19:00 a 20:00 hrs, lo cual puede ser formalizado vía mail y conducido según el protocolo de actuación.

**\*Intensificar el aprendizaje:** no bajar las expectativas para quienes han tenido dificultades.

**\*Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación,** haciéndose cargo de diversas características. Se solicitará a los docentes incorporar en sus planificaciones más de una estrategia de enseñanza-aprendizaje, para dar respuesta a la diversidad.

**\*Potenciar la evaluación formativa,** levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades. Llevar una carpeta con el historial del alumno respecto a su quehacer pedagógico en el aula. Dicha carpeta debe incluir evidencias de otros profesionales, que han trabajado con el alumno.

**\*Club de tareas:** Los profesores y/o la orientadora organizarán a los grupos cursos para desarrollar tareas, confeccionar informes estudiar en conjunto u otros.

**\*Tutorías** que promuevan habilidades académicas o sociales específicas. El docente organizará su grupo curso y designará tutor o tutores para trabajar con alumnos que requieran apoyo para el logro de sus desempeños. Así misma coordinación académica podrá formar grupos de tutores que trabajarán con compañeros de su curso u otros compañeros de otros cursos en horario alterno.

**\*Programas de apoyo** de jornada, semana o de año extendido.

**\*Derivaciones a profesionales** de la salud o a servicios asistenciales. Utilizando la ficha de derivación, el profesor jefe enviará al o los alumnos a entrevista con Psicóloga.

## **TÍTULO V DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

### **ARTÍCULO 33.**

De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar diferentes actividades para las y los estudiantes que presenten dificultades en el logro de sus desempeños académicos. Para ello, considerarán la elaboración de un Plan de acompañamiento pedagógico elaborado por el profesor jefe y/o asignatura con la colaboración de Coordinación académica.

### **ARTÍCULO 34.**

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en el Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes puedan incorporar estrategias para alumnos aventajados a través de tutorías. Los cuales se agruparán de acuerdo a niveles de logro acorde al artículo 7.

### **ARTÍCULO 35.**

La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento pertinente con fecha actualizada, (una semana plazo máximo) entregado en inspección General del establecimiento. Si no hay justificación, se aplica letra g del artículo 12.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases digital y otro sobre el incumplimiento de la fecha original.

### **ARTÍCULO 36.**

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación, excepto ausentarse a evaluaciones calificadas por motivo de vacaciones y/o viajes, tales como incorporación vía matrícula al establecimiento fuera de plazo establecido, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados debidamente justificados, finalización anticipada del año escolar autorizada previamente por el establecimiento (De acuerdo a requisitos y condiciones), participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes en representación del establecimiento y obtención de pasantías. En este marco, se procederá de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a. El apoderado deberá solicitar a coordinación académica sus peticiones de manera presencial adjuntando la documentación necesaria. Se evaluará y analizará la solicitud
- b. Una vez aprobada la solicitud por esta Unidad se implementarán las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c. Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con Coordinación Académica, quien autorizará su implementación.

## **En función a las situaciones especiales:**

**1. Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento. En el caso de los alumnos que sean padres y tengan responsabilidad directa en el cuidado de los hijos, se podrá solicitar acoger a algunas de las medidas señaladas anteriormente.

**2. Alumnos que soliciten cierre académico:** Esta medida se aplicará bajo situaciones excepcionales adjuntando la documentación necesaria y solicitada en los plazos acordados entre el apoderado y Coordinación Académica, donde la información se revisará y analizará por el equipo académico abordando todas las implicancias y considerando la historia del estudiante en el establecimiento (aspectos académicos, convivenciales y disciplinarios) y que haya cursado o curse un semestre.

**3.- Alumnos que realizan deportes de alto rendimiento:** Los apoderados de estudiantes que realizan deportes de alto rendimiento que coincidan con el normal desarrollo de las actividades académicas, tendrán la posibilidad de solicitar adecuaciones a coordinación académica a más tardar el 15 de abril, para posteriormente analizar las peticiones junto al consejo de profesores e informar al apoderado la resolución, las cuales se implementarán posterior al proceso.

**4. Ausencias prolongadas por enfermedad u otros:** Los alumnos que presentan licencia de menos de 15 días, el profesor de asignatura se hará cargo de entrega material una vez por semana organizando una carpeta por estudiante (enseñanza básica), en el caso de los estudiantes de enseñanza media, ellos deberán gestionar con los profesores el material por correo electrónico o una vez que se integren al establecimiento.

Cuando las licencias médicas son superiores a 15 días, el apoderado debe solicitar a Coordinación Académica el envío de material, donde cuya unidad gestionará junto a multicopiado la elaboración de carpetas con el material que se está utilizando para ser retirado por el apoderado con una frecuencia semanal o quincenal de acuerdo a la cantidad de la información recopilada, los apoderados serán informados de la fecha de retiro del material

Complementando lo señalado anteriormente el profesor jefe y el encargado de convivencia escolar (estudiantes) realizará un llamada, mensaje y/o correo electrónico para saber la situación en la que se encuentra el estudiante con licencia.

#### **ARTÍCULO 37.**

Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán sometidos a evaluación diagnóstica u otros procedimientos para validar las calificaciones y posteriormente serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso **aplicándose protocolo de estudiantes nuevos.**

#### **ARTÍCULO 38.**

Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta otra modalidad de enseñanza, ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, se realizará un Plan Académico especial a cargo de coordinación académica donde se podrá contemplar guías de aprendizaje, material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje, pruebas diagnósticas y recuperatorias permitiendo nivelar los aprendizajes de acuerdo al nivel que corresponda.

Los estudiantes y apoderados deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

#### **ARTÍCULO 39.**

Las situaciones especiales o casos fortuitos de fuerza mayor no contempladas en el presente Reglamento **como terremotos. Inundaciones, emergencias sanitarias** debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, **el establecimiento realizará lo dispuesto por el ministerio de educación** y adoptará las medidas pertinentes.

### **TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**

#### **ARTÍCULO 40.**

Los procesos de Evaluación y Promoción Escolar de todas y todos los estudiantes del Colegio Montessori, que presenten NEE, estén incorporados(as) o no al Decreto No 170/2009, deberán considerar los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

#### **ARTÍCULO 41.**

En el caso de los estudiantes con NEE o aquellos que presenten una **brecha educativa significativa** (promedio general bajo 5,0, alumnos repitentes, alumnos promovidos con dos promedios bajo 4,0) y, que no reciban apoyo directo del PIE, se deberá justificar la necesidad de realizar un PACI o plan de acompañamiento que contemplen diferentes procedimientos evaluativos.

#### **ARTÍCULO 42.**

Cada evaluación puede ser modificada en función a la necesidad educativa de cada estudiante. No obstante, la adecuación de objetivos será la última instancia de modificación (sólo en casos excepcionales), y sólo podrá realizarse luego de un análisis cuidadoso de la situación educativa del estudiante.

Se considerará esta medida para aquellos estudiantes que presenten un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o dar prioridad durante un largo período de su vida escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación NO responde a una estrategia óptima para el desarrollo de habilidades.

#### **ARTÍCULO 43.**

Para los alumnos con NEE, no existe la eximición de ninguna asignatura, ajustándose a las medidas sugeridas por el decreto 67/2018.

#### **ARTÍCULO 44.**

En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada entre la educadora diferencial y el profesor de asignatura, dándole prioridad a algunas de las competencias contempladas en los objetivos generales. Del mismo modo, se dará prioridad a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso y necesidad ya sea transitoria o permanente.

#### **ARTÍCULO 45.**

La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si lo ameritan; o en caso contrario si es calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura, será derivado en un eventual riesgo de repitencia tomando las acciones pertinentes para revertir dicha situación.

#### **ARTÍCULO 46.**

Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo PIE y coordinación académica, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso (según Decreto 67/2018) si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI y de acuerdo a la necesidad educativa que presente.



**ARTÍCULO 47.**

Los estudiantes deberán conocer previamente el Plan de evaluación que se llevará a cabo en cada asignatura, por lo tanto, tendrá acceso a los objetivos de aprendizaje que se evaluarán y al tipo de instrumento que se utilizará.

**ARTÍCULO 48.**

La no reprobación de los estudiantes con NEE, sean estas de carácter Transitorio o Permanente, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, Coordinador (a) PIE, profesional especialista y coordinación académica.

En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto al no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI).

**TITULO VII: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 49.**

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será analizado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El presente reglamento de evaluación, Calificación y Promoción Escolar se dará a conocer al consejo escolar y a la comunidad educativa en general a través de medios oficiales.

|   |   |
|---|---|
| <b>Nelson O. Pinilla Fuentes</b><br><b>Rector</b>               | <b>Presidente del Centro General de Padres y Apoderados</b> |
| <b>Mayerlin Cona Cifuentes</b><br><b>Representante Docentes</b> |   |

